This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 9338.10

HARVARD COLLEGE
LIBRARY

DEPOSITED BY THE
MASSACHUSETTS
STATE LIBRARY

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

MANUAL

TEÓRICO PRÁCTICO

DEL

OFICIAL DEL ESTADO CIVIL

MONTEVIDEO
TALLERES A. BARREIRO Y RAMOS
CALLE BARTOLOMÉ MITRE, 61
1907

MANUAL TEÓRICO PRÁCTICO

DEL

OFICIAL DEL ESTADO CIVIL

6.º El Juez de Paz no puede delegar sus funciones de Oficial del Estado Civil en otra persona que no sea la que legalmente debe sustituírle.

7.º El Juez de Paz, como el Oficial del Estado Civil, no puede abandonar su puesto, aunque sea con licencia del Tribunal, sin haber antes entregado los libros al funcionario que debe reemplazarlo.

8.º En el caso de enfermedad, ausencia ó imposibilidad del Juez de Paz, las inscripciones serán autorizadas por el Juez antecesor, y si no existiera ninguno, por el Juez de Paz más inmediato á la oficina.

9.º En esos casos, el Juez titular y el que se hiciere cargo de los registros, darán cuenta inmediatamente del hecho á la Dirección General del Registro Civil.

10. Todas las obligaciones inherentes al Juez de Paz, como Oficial del Estado Civil, corresponden también á los antecesores ó inmediatos, cuando se hicieren cargo de los registros.

11. Bajo ningún pretexto dejarán sin firmar las actas que se inscriban en los registros, en el acto de haber sido labradas.

12. No extenderán acta de inscripción en los registros del estado civil sin que se encuentren presentes las personas que deben suscribirla.

13. Es obligación del Juez de Paz como Oficial del Estado Civil:

1.º Recibir todas las declaraciones y documentos concernientes al Registro Civil.

2.º Mantener custodiados los libros y documentos referentes al estado civil hasta el momento en que deba remitirlos á las oficinas correspondientes.

3.º Expedir los certificados simples en las inscripciones de nacimiento y defunción y los testimonios que le fueren solicitados.

4.º Remitir mensualmente á la Dirección General del Registro Civil y á la Junta Económico Administrativa de su departamento las copias referentes á las inscripciones practicadas.

5.º Denunciar ante el Juez Letrado Departamental á los que omitiesen hacer las declaraciones necesarias para la constitución del Estado Civil.

14. Los Jueces de Paz, como Oficiales del Estado Civil, no pueden autorizar las inscripciones que se refieran á su persona, á su consorte ó á los ascendientes y descendientes.

15. No pueden tampoco los Oficiales del Estado Civil, efectuar inscripciones en los libros del Registro después de vencidos los plazos legales, sino por orden del Juez Letrado Departamental y aplicando entonces á los interesados la pena establecida por la Ley.

16. Los Jueces de Paz, como Oficiales del Estado Civil, son responsables de los vicios ó defectos que se cometieren en las actas de inscripción, y están bajo la inmediata vigilancia de la Dirección General del ramo, sin perjuicio de la que puedan ejercer los Tribunales, Juntas Económico Administrativas é Inspectores de los registros.

17. Las consultas, reclamaciones y demás documentos que deben elevarse al Ministerio del ramo, por los señores Jueces de Paz en su carácter de Oficiales del Estado Civil, tramitarán por la Dirección General del Registro.

II

Del modo de llevar los registros

1.º Los libros del Registro Civil son duplicados y se abren el dia 1.º de Enero de cada año, después de haber sido rubricados por el señor Juez Letrado Departamental.

2.º Toda anotación hecha en otro libro ó en otra forma, no tiene valor alguno legal y sujeta á los interesados á las penas de la Ley.

3.º Cuando el Juez de Paz, Oficial del Estado Civil, advirtiese que algunos de los libros no contienen las páginas necesarias para las inscripciones que debe verificar en el año, lo comunicará inmediatamente al Presidente de la Junta Económico Administrativa del departamento, para que en la forma establecida por la Ley se le remitan nuevos libros.

4.º Todos los asientos de inscripción deben ir correlativamente numerados al margen, empezando el primero de cada año, con el número 1, y debajo del número de orden que le corresponda, se escribirá el nombre y apellido de la persona á quien se refiere la inscripción.

5.º Las actas de inscripción en los registros deben hacerse además por su orden respectivo de fechas.

6.º En los libros del Registro del Estado Civil no podrá usarse otra tinta que negra de la mejor calidad.

7.º En todas las inscripciones de los libros del Registro se hará constar:

1.º El lugar, año, mes, día y hora en que se hacen y el Oficial del Estado Civil que las autoriza.

2.º Los nombres, apellidos, edad, sexo, estado, profesión, nacionalidad y residencia de los interesados y testigos.

3.º Todas las demás declaraciones exigidas por la Ley, con relación á cada clase de los mencionados asientos.

8.º Todos los documentos que se presenten al Oficial del Estado Civil, á efecto de hacer las inscripciones, serán rubricados por el Juez y numerados con el correspondiente al respectivo asiento.

9.º Los nacimientos, matrimonios y defunciones se inscribirán en el registro de la sección en que se hayan verificado.

10. Cuando los interesados fueran vecinos de otra sección, el Oficial del Estado Civil proveerá de oficio para que la partida sea anotada en el registro de su domicilio.

11. El Oficial del Estado Civil debe dirigir el oficio á que se refiere el artículo anterior, dentro de las 24 horas siguientes á la de la inscripción.

12. Los asientos en los registros pueden hacerse en el domicilio de los interesados, cuando el Oficial del Estado Civil encontrase causa justificada para ello.

13. Antes de firmar los asientos hechos, se leerá íntegramente el acta á las personas que deben suscribirla. — Las mismas personas podrán leerlas por sí, antes de poner su firma.

14. Toda inscripción debe extenderse en un sólo acto; si por cualquier incidente imprevisto se interrumpiese una inscripción, se inutilizará ésta, estableciendo la causa al margen y se labrará nuevo asiento.

15. Las inscripciones en los registros se escribirán en caracteres claros, sin abreviaturas, raspaduras ni enmien-

das sobre la palabra escrita y las fechas siempre en letra.

16. Las equivocaciones ú omisiones que se notasen antes de firmar el acta, se salvarán al final. Las enmiendas ó tachaduras que se hicieren se dejarán de modo que siempre se pueda leer la palabra tachada ó enmendada. En ningún caso podrán hacerse raspaduras.

17. Los márgenes de los libros deben quedar en blanco, y sólo se hará constar en ellos lo dispuesto por la ley para cada clase de inscripciones.

18. Firmada una acta del registro no podrá hacerse en ella adición ni alteración alguna, sino en virtud de sentencia del Juez Letrado Departamental.

En los casos que puedan presentarse de rectificación de actas por orden del Juez Letrado, se establecerá al margen de los respectivos asientos de ambos libros, la resolución que las haya modificado, conteniendo la fecha de la sentencia, la indicación del juicio en que fué dictada, y del Juzgado que la pronunció.

III

De la inscripción de los Nacimientos

ACTA DE NACIMIENTO

FORMULARIO

Núm... En..... (1)..... yel día..... (2) ..... de..... (3)..... de mil novecientos,..... (4)..... á la..... ... (5)..... (6)..... de la..... (7) ..... por ante mí..... (8)..... Juez de Paz de la..... (9)..... sección del De-

partamento de..... (10)..... y Oficial del Estado Civil compareció..... (11)..... de ..... (12)..... años de edad, de estado ..... (13)..... de nacionalidad..... (14)..... de profesión..... (15)..... y vecin.... (16) de..... (17)..... declarando con objeto de que se inscriba en el Registro Civil:

Que en..... (18)..... el día..... (19)..... del mes de..... (20)..... á la..... (21)..... (22)..... de la..... (23)..... nació un .... (24) niñ.... (25) que es hij..... (26)..... (27)..... de.... ..... (28).....

.....

.....

Que es niet... (29) por línea paterna de..... (30).....

.....

.....

.....

y por línea materna de..... (31).....

.....

.....

.....

Y que a..... (32) expresad... (33) niñ... (34) se le ha puesto el nombre de..... (35)...

.....

Declaró además..... (36).....

.....

.....

.....

Todo lo cual presenciaron como testigos Don... ..... (37)..... de.....(38)..... años de edad, de estado ..... (39)..... de nacionalidad..... (40) de profesión..... (41)..... domiciliado en..... (42)..... y Don..... (43)..... de..... (44).....años de edad, de estado..... (45)..... de nacionalidad..... (46)..... de profesión..... (47)..... y domiciliado en.....(48)..... Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante y los testigos..... (49)..... ....

1.º El registro de nacimientos está dedicado únicamente á establecer en él las inscripciones de todos los que nacieren en el territorio de la República.

2.º Dentro del término de diez días en las ciudades, villas y pueblos, y de veinte en las secciones rurales á contar desde aquel en que hubiere tenido lugar el nacimiento, deberá hacerse la declaración ante el Juez de Paz, Oficial del Estado Civil de la sección.

3.º Toda declaración de nacimiento debe ser hecha en presencia de dos testigos que sepan leer y escribir y que deberán suscribir el acta respectiva.

4.º Cuando el declarante no supiere escribir, se aumentará un testigo que firmará á su ruego.

5.º Corresponde hacer la declaración de nacimiento de hijos legítimos:

1.º Al padre del recién nacido.

2.º A la madre, por impedimento del padre.

3.º Al apoderado del padre, de la madre ó de ambos.

6.º Cuando el nacimiento de un hijo legítimo ocurriese en algún establecimiento ó edificio público perteneciente á alguna corporación, corresponde hacer la declaración por escrito al director ó persona encargada de la dirección del establecimiento, dentro de los plazos señalados por la Ley.

7.º Cuando se hiciese la declaración de un hijo ilegítimo no se hará constar el nombre de la madre, si fuese el padre el que hiciese la declaración y no se hallase presente la madre; ni el del padre cuando la declarante fuese la madre y no se hallase presente el padre, á menos que lo pidieren por apoderado en forma.

8.º Cuando el padre y la madre solteros de un hijo ilegítimo concurriesen á hacer la declaración de acuerdo, puede establecerse la paternidad y maternidad del hijo natural.

9.º En ningún caso pueden emplear los Oficiales del Estado Civil en los registros los calificativos de adulterino, incestuoso, sacrílego, etc., aplicados á los hijos. — En todos los casos que se presenten, sólo podrán emplear, según corresponda, los calificativos de *legítimo ó natural.*

10. El Oficial del Estado Civil y los testigos que deben intervenir en la inscripción de un nacimiento, no pueden inquirir directa ni indirectamente, sobre la paternidad ó maternidad del inscripto.

11. En los casos de declaraciones de dos ó más niños, nacidos de un mismo parto, se labrará una acta para cada uno de ellos.

(33) *expresado* ó *expresada.*
(34) *niño* ó *niña.*
(35) nombres que se dan al *niño* ó *niña.*
(36) Cualquier declaración perteneciente al nacimiento entre las que se encuadra la circunstancia de haber fallecido horas ó días después del nacimiento y antes de haberse hecho la inscripción.
(37 y 43) nombres de los testigos.
(38 y 44) edad de los testigos.
(39 y 45) solteros, casados ó viudos.
(40 y 46) nacionalidad de los testigos.
(41 y 47) ocupación de los testigos.
(42 y 48) domicilio de los testigos ó sección en que residen.
(49) Cuando el declarante no supiere firmar, se agregará: — *En este estado el declarante manifestó no saber escribir y firmó á su ruego Don (nombre apellido, edad, estado, nacionalidad y profesión de la persona que lo haga).*

En seguida firmarán el Oficial del Estado Civil, declarante y testigos.

14. Si en lugar de presentarse el padre á hacer la declaración, fuese la madre, sólo sufrirán alteración los blancos que corresponden á los números 13, 16, 28 y 36 en la forma siguiente:

DECLARACIÓN DE LA MADRE

(13) *casada* ó *viuda.*
(16) vecina.
(28) de la declarante y de su esposo (nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio).

(36) La causa de no presentarse el padre y cualquier otra pertinente al nacimiento.

15. Si la declaración fuese hecha por apoderado en forma, el Oficial del Estado Civil archivará el poder y en el acta de inscripción sólo se alterarán los blancos correspondientes á los núms. 28 y 36 en la siguiente forma:

DECLARACIÓN DE APODERADO

(28) (Nombre, apellido, edad, estado, nacionalidad, profesión y domicilio del padre) *y de* (nombre, apellido, edad, estado, nacionalidad de la madre).

(36) *Que la presente declaración la hace en virtud del poder en forma que le fué conferido por el padre ó la madre ó por ambos, con fecha tal y que queda archivado.*

HIJOS ILEGÍTIMOS

16. Pueden presentarse los siguientes casos:

1.º Declaración del padre, ocultando el nombre de la madre.
2.º Declaración de la madre, ocultando el nombre del padre.
3.º Declaración del padre y de la madre.
4.º Declaración de apoderado del padre, de la madre ó de ambos.
5.º Declaración de cualquier otra persona.
6.º Declaración en el caso de haberse encontrado la criatura en la vía pública.
7.º Declaración del director ó administrador de un establecimiento de beneficencia, policía, etc.

DECLARACIÓN DEL PADRE

17. En el presente caso, las alteraciones que sufrirá el formulario correspondiente á un hijo legítimo se harán en los blancos números 27, 28, 30 y 31 en la forma siguiente:

(27) *natural.*
(28) *del declarante y de madre desconocida.*
(30) nombre, apellido, edad, profesión, nacionalidad y domicilio de los abuelos paternos, si los declara.
(31) *desconocidos.*

DECLARACIÓN DE LA MADRE

18. Alterará los anteriores datos en lo pertinente al padre y abuelos paternos, sin alterar el formulario correspondiente á la declaración de la madre, en los casos de hijo legítimo, sino en los números 27, 28, 30 y 31.

(27) *hijo ó hija natural.*
(28) de la declarante y de padre desconocido.
(30) de desconocidos.
(31) nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio de abuelos, si los declara.

DECLARACIÓN DEL PADRE Y DE LA MADRE

19. En el caso de presentarse declarando de acuerdo el padre y la madre de un hijo ilegítimo, se adoptará el formulario correspondiente á la declaración del padre, alterando el blanco correspondiente á los números 28, 31 y 36.

(28) del declarante y de (nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión de la madre).

(31) nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio.

(36) *que se constata el nombre de la madre á pedido de ésta, que hallándose presente, se ratifica en la declaración.*

DECLARACIÓN DE APODERADO

20. En el caso en que se presentare á hacer la declaración de un hijo ilegítimo el apoderado en forma del padre, de la madre ó de ambos, el formulario quedará en las condiciones que establece el designado para los apoderados, en los casos de declaración de hijos legítimos, con sólo las alteraciones correspondientes á los blancos de los números 27 y 28 y los que corresponden á los números 30 y 31 según el poder.

(27) natural.

(28) nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión del padre ó de la madre, ó de ambos, con arreglo al poder que se presente.

DECLARACIÓN DE PERSONAS EXTRAÑAS

21. La declaración de un nacimiento hecha por personas extrañas á los interesados, sólo puede referirse á los hijos ilegítimos, excepto el caso previsto de ser director ó administrador de establecimiento nacional, hospital, lazareto ó manicomio, etc., quien hiciese la declaración en que puede abarcar los legítimos.

22. En la declaración de un nacimiento hecha por personas extrañas se seguirá el formulario general inutilizando con una raya ——— todos los blancos que no tengan aplicación al caso concreto.

23. En todos los casos, el niño ó niña á que se refiera la declaración, será considerado como natural, á los efectos del blanco número 27, é igualmente como desconocido, á los correspondientes á los números 28 y 29.

DECLARACIÓN EN EL CASO DE HABERSE ENCONTRADO LA CRIATURA EN LA VÍA PÚBLICA

24. Las modificaciones que deben introducirse en el formulario son las mismas que corresponden á la declaración de personas extrañas, agregándose en el blanco número 36 todos los datos correspondientes á los vestidos y señales hallados. Se hará constar también al margen del acta y debajo del nombre que se dé á la criatura la siguiente anotación: *Encontrada en la vía pública.*

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR Ó ADMINISTRADOR DE UN ESTABLECIMIENTO DE BENEFICENCIA, POLICÍA, ETC.

25. En las declaraciones correspondientes al presente caso pueden incluírse los nacidos á bordo.

26. Las actas labradas por los directores, administradores, capitanes de buques, etc., serán registradas y archivadas por el Oficial del Estado Civil después de labrada la inscripción.

27. Los casos prácticos que se presenten se hallarán en definitiva sujetos á una de las condiciones particulares que revisten los anteriores y la parte esencial de las actas no sufrirá alteración.

28. En estos casos el formulario sufrirá las siguientes alteraciones:

(11) con oficio, (nombre y apellido del director, administrador, jefe ó capitán de buque que firme el acta).
(15) cargo que desempeña.
(36) todas las circunstancias que contenga el acta y no estén especificadas anteriormente.

29. En dichas actas actuará siempre el Oficial del Estado Civil con dos testigos.

PARTICULARIDADES QUE PUEDEN REUNIR LAS DECLARACIONES

Criaturas muertas cuyo nacimiento no ha sido inscripto

30. Puede suceder que dentro de los diez días que señala la Ley para la declaración de los nacimientos en las secciones urbanas y de los veinte, en las rurales, falleciese la criatura, y los interesados se presentasen á hacer la declaración de defunción.

En ese caso, se levanta el acta de nacimiento y la de defunción, cuya circunstancia se hará constar en el blanco número 36.

31. De las criaturas que nacen muertas sólo se levanta acta de defunción.

GEMELOS Ó MELLIZOS

32. En el caso de nacimiento de gemelos ó mellizos, se hará un asiento para cada una de las criaturas declaradas,

estableciendo al margen de cada una de las actas, la siguiente anotación: — *Del mismo parto nació ó nacieron otra ú otras dos criaturas.*

33. Téngase presente en todos los casos de inscripción el blanco número 36 del formulario.

DECLARACIÓN DE OFICIO

34. Las declaraciones que en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley, se hicieren entre sí los señores Oficiales del Estado Civil, quedarán sujetas á las observaciones hechas para las declaraciones de los directores y administradores de establecimientos nacionales, policía, capitanes de buques, etc.

IV

De la inscripción de los matrimonios

ACTA DE MATRIMONIO

FORMULARIO

Núm... (1).... y el dia... (2)... de... (3)... del año de mil novecientos..... (4)..... á la..... (5)... (6)... de la... (7)... Por ante mí... (8) ...Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la... (9)... sección del departamento de... (10)... comparecieron: Don... (11)... de estado... (12) ... de profesión... (13)... de nacionalidad... ... (14)... nacido el día... (15)... de... (16).. de mil ochocientos... (17)... en... (18)... y domiciliado en... (19)... hijo... (20)... de estado ... (21)... de profesión... (22)... de nacionali-

dad... (23)... domiciliado en... (24)... y de... (25)... de estado... (26)... de profesión... (27) ... de nacionalidad... (28)... domiciliado en... (29)..... y Doña..... (30)..... de estado..... (31)..... de profesión..... (32) ... de nacionalidad... (33)... nacida el día... (34).... de..... (35)..... de mil ochocientos... (36)... en... (37).. y domiciliada en... (38)... hija... (39)... de estado... (40)... de profesión ... (41)... de nacionalidad... (42)... domiciliado en... (43)... y de... (44)... de estado... (45)... de profesión... (46)... de nacionalidad ...(47)... domiciliada en... (48)... Los cuales me declaran haber contraído matrimonio... (49).. el día... (50)... de... (51)... del año mil novecientos... (52)... según consta... (53)... Legitiman... (54).....

.....

.....

Fueron testigos Don... (55)... de... (56)... años de edad, de estado... (57)... de profesión... (58)... de nacionalidad... (59)... domiciliado en... (60)... y Don... (61)... de... (62)... años de edad, de estado... (63)... de profesión... (64)... de nacionalidad... (65)... domiciliado en... (66).....

Leída esta acta la firmaron conmigo los declarantes y testigos... (67).....

.....

.....

35. El registro de matrimonios debe contener todos los

que se celebren en el territorio de al República de acuerdo con la Ley de 22 de Mayo de 1885 que estableció el Matrimonio Civil Obligatorio y los de las personas naturales del país que lo contrajesen en el extranjero, con arreglo á las leyes en vigencia en el país en que residiesen.

36. La inscripción en el Registro debe hacerse en el acto de su celebración, tratándose de los matrimonios civiles.

37. La inscripción de los matrimonios contraídos en el extranjero por personas naturales del país, prescindiendo de la Ley de Matrimonio Civil en vigencia, deberá hacerse en el Registro de la Sección en que establezcan domicilio, dentro de los tres meses contados desde el día de su regreso al país á la vista del documento auténtico que archivará el Oficial del Estado Civil. (Art. 53 de la Ley).

38. Iniciado un expediente matrimonial, el Oficial del Estado Civil que en él interviniere, tendrá especial cuidado de que el proyectado matrimonio se celebre dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la publicación del edicto. — Pasado ese tiempo, quedará sin valor lo actuado en el expediente y se iniciará uno nuevo, publicándose los edictos que se refiere el artículo 94 del Código Civil.

39. Los Oficiales del Estado Civil no autorizarán matrimonio alguno sin que en el acto de la celebración se llenen todos los requisitos que establece el artículo 100 del Código Civil.

40. La documentación, forma del expediente, edicto, etc., se hará con arreglo á los formularios vigentes, terminando con el acta correspondiente.

41. Los libros del Registro son independientes á efecto de la inscripción, pudiendo presentarse los siguientes casos:

1.º Que el matrimonio haya sido contraído civilmente con arreglo á la Ley de la materia y autorizado por el Juez que entendió en el expediente.
2.º Que el matrimonio haya sido contraído en el extranjero.
3.º Que el matrimonio haya sido contraído civilmente y autorizado por el Juez del departamento en que rediente.
4.º Que el matrimonio haya sido contraído civilmente y autorizado por el Juez del Departamento en que reside uno de los contrayentes, teniendo el otro cónyuge el domicilio en diverso Departamento.
5.º Que el matrimonio se celebre *in extremis*.

42. En el primer caso, el Oficial del Estado Civil llenará el formulario en el libro, en la forma siguiente:

CASOS PRÁCTICOS

Matrimonio civil autorizado por el Juez que entendió en el expediente, siendo los contrayentes vecinos del mismo departamento.

Acta de Matrimonio

Al margen. — Número de orden que corresponda.
Debajo. — Apellidos y nombres de los contrayentes.
Los blancos se llenarán en la siguiente forma:

(1) Localidad en que está el Juzgado.
(2) fecha, en letra.
(3) mes.
(4) año.

(5) *la* ó *las.*
(6) hora, en letra.
(7) mañana, tarde ó noche.
(8) nombre del Oficial del Estado Civil que autoriza.
(9) número de la sección.
(10) nombre del departamento á que pertenezca el Juzgado.
(11) nombre y apellido del contrayente.
(12) casado ó viudo.
(13) profesión, arte, oficio ú ocupación.
(14) país.
(15) fecha del nacimiento, en letra.
(16) mes.
(17) año.
(18) localidad en que nació.
(19) sección ó lugar.
(20 á 29) nombre, apellido, edad, estado, nacionalidad, profesión y domicilio del padre y de la madre, si viven, ó las fechas ó fecha y lugar en que fallecieron — ó de padre ó madre ó padres desconocidos.
(30) nombre y apellido de la contrayente.
(31) casada ó viuda.
(32) profesión, si la tiene y si no *ocupaciones de su sexo.*
(33) país.
(34) fecha del nacimiento, en letra.
(35) mes.
(36) año.
(37) localidad en que nació.
(38) sección ó lugar.
(39 á 48) nombres, apellido, edad, estado, nacionalidad, profesión y domicilio del padre y de la madre, si

viven, — ó la fecha ó fechas en que fallecieron — —ó de padre ó madre ó padres desconocidos.

(49) *civil.*

(50) fecha, en letra.

(51) mes.

(52) año.

(53) del acta labrada en el expediente original N.º (tal) que tengo á la vista.

(54) nombres, edades y lugar del nacimiento de los hijos que se legitiman.

(55 á 66) nombres, apellido, edad, estado, nacionalidad, profesión y domicilio de los testigos que presencian la declaración.

(67) Si alguno de los contrayentes ó los dos no supieran firmar, se agregará: *y no* sabiendo escribir *el* ó *la* ó *los* contrayentes *firma* ó *firman* á su ruego D. (nombres, apellidos, edad, estado, profesión, nacionalidad y domicilio de la ó de las personas que lo hagan).

MATRIMONIO CONTRAÍDO EN EL EXTRANJERO

45. El formulario anterior sólo sufrirá la siguiente modificación:

(49) *civil* ó *religioso.*

(52) año.

(53) de la fe de matrimonio que me presenta y queda archivada, autorizada por (nombre y apellido de la persona que autorizó) y legalizada en forma (autoridad que hace la legalización).

MATRIMONIO CIVIL AUTORIZADO POR OTRO JUEZ QUE NO SEA EL QUE ENTENDIÓ EN EL EXPEDIENTE

44. El formulario general sólo sufrirá una modificación en el blanco número 53 en la forma siguiente: *del acta labrada en la copia autorizada del expediente iniciado ante el Juez de Paz* (sección, departamento) *á quien se dará conocimiento del hecho.*

45. En este caso, el Juez autorizante se dirigirá de oficio al Juez que inició el expediente, comunicándole el hecho de haberse celebrado el matrimonio, si fuese en el mismo departamento, y si lo fuese de otro departamento, remitirá copia textual del acta matrimonial.

46. El Juez que entendió en el expediente agregará el oficio del Juez autorizante á sus antecedentes, si es en el mismo departamento, y si se trata de distinto departamento, labrará además en el registro el acta correspondiente en la forma que establece el caso práctico siguiente:

MATRIMONIO CIVIL AUTORIZADO POR EL JUEZ DEL DOMICILIO DE UNO DE LOS CONTRAYENTES, RESIDIENDO EL OTRO CÓNYUGE EN OTRO DEPARTAMENTO.

47. El caso práctico anterior soluciona el presente. Basta que el Juez autorizante del matrimonio remita al Juez de la sección del departamento en que reside el otro cónyuge, copia textual del acta labrada en el expediente matrimonial.

48. El Juez que reciba la copia testimoniada del acta de matrimonio, labrará el acta en el libro del Registro diciendo al margen, debajo de los nombres de los cónyuges,

comunicada de oficio, y diciendo á continuación de *(comparecieron),* lo siguiente: *por medio de testimonio* y modificará el blanco (53) diciendo: *de la copia autorizada del acta labrada* (con fecha tal) *por el Juez de Paz de tal sección del departamento de tal, que se archiva.*

49. Hará presenciar y firmar, después de la lectura de dicha acta, por dos testigos de su asistencia.

MATRIMONIO IN EXTREMIS

50. Sólo sufrirán modificación el blanco 49, agregando á la palabra civil, *in extremis.*

51. Cuando alguno de los datos no fuese conocido por los declarantes ó quedasen blancos por llenar, se cruzará una línea en esta forma: _____

V

De las inscripciones de defunción

ACTA DE DEFUNCIÓN

FORMULARIO

Núm... En..... (1)..... y el día..... (2) ..... de..... (3)..... de mil novecientos..... (4)..... á la ..... (5)..... (6)..... de la..... (7)..... por ante mí..... (8) Juez de Paz de la..... (9)..... sección del Departamento de..... (10)..... y Oficial del Estado Civil, comparecieron..... (11)..... de..... (12)..... años de edad, de estado

..... (13)..... de nacionalidad.....
(14)..... de profesión..... (15).....
y vecino de ..... (16)..... y..... (17)
..... de..... (18)..... años de edad,
de estado..... (19)..... de nacionalidad
..... (20)..... de profesión..... (21)
y vecino de (22)..... declarando que á la.....
(23)..... (24)..... de la..... (25)
..... del día..... (26)..... y en.....
(27)..... ha fallecido..... (28).....
de nacionalidad..... (29)..... nacido en.....
(29 bis)... de (30)... años de edad, de estado....
(31)..... y de profesión..... (32).....
á consecuencia de..... (33) según consta del
certificado..... (34).....
que queda archivado. Que..... (35) finad.....
(36) era hij..... (37)..... de.....(38)
.....
.....
Así mismo se hace constar que..... (39).....
.....
.....
Leída esta acta la firmaron conmigo los declarantes (40).....
.....
.....
.....

52. El registro de defunciones debe contener todas las acaecidas en el territorio de la República y deben hacerse las inscripciones en las secciones en que hayan ocurrido dentro de los plazos que señala la Ley.

53. En las secciones urbanas, las inscripciones de defunción serán hechas dentro de las 24 horas siguientes al fallecimiento.

54. A todas las declaraciones de defunción debe acompañar el certificado expedido por el médico ó por el Teniente Alcalde del distrito, ó por dos vecinos, según los casos.

55. En las secciones urbanas donde existen médicos forenses se exigirá siempre el certificado médico.

56. Cuando el fallecimiento tuviere lugar en un departamento que no fuese el de la residencia dél fallecido, el Oficial del Estado Civil, remitirá copia autorizada de la inscripción al Oficial del Estado Civil respectivo, dentro de las 48 horas.

57. Las declaraciones de defunción, á excepción de las correspondientes á los asilos, hospitales, lazaretos, manicomios, etc., á que se refieren los artículos 59, 65, 66 y 67 de la Ley, serán hechas por dos personas, prefiriéndose los parientes del difunto.

58. En las inscripciones de defunción pueden presentarse los siguientes casos:

1.º Que la declaración sea hecha por la familia del difunto en la sección correspondiente.
2.º Que la declaración sea hecha en la sección en que ha tenido lugar el fallecimiento estando domiciliado el fallecido en otra sección.
3.º Que la declaración sea hecha por los directores de los hospitales, cárceles, lazaretos, manicomios, casas de aislamiento, jefes de cuerpos de línea, Juntas Económico Administrativas y policías.
4.º Que la declaración sea hecha por capitanes ó patrones de buques.

5.º Que la declaración sea hecha de oficio, de un Oficial del Estado Civil á otro.

59. El formulario se aplicará en todas las declaraciones en la forma que establecen los siguientes:

CASOS PRÁCTICOS

QUE LA DECLARACIÓN SEA HECHA POR LA FAMILIA DEL DIFUNTO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE

60. Puede presentarse la declaración, en tres distintas formas:

1.ª Que el fallecido no se encuentre comprendido en las disposiciones de la Ley del Registro Civil ó que estando comprendido, haya cumplido con ellas.
2.ª Que la declaración se refiera á criatura nacida sin vida.
3.ª Que la declaración se refiera á criatura que, habiendo nacido con vida, falleció momentos, horas ó días después y antes de haberse hecho la inscripción del nacimiento.

PRIMER CASO

Acta de defunción

Al margen. — Número de orden que corresponde.
Debajo. — Apellido y nombre del fallecido. — Los blancos se llenarán en la siguiente forma:

(1) Localidad en que se halla el Juzgado.
(2) fecha, en letra.

(3) mes.
(4) año, en letra.
(5) *la* ó *las.*
(6) hora, en letra.
(7) *mañana* ó *tarde.*
(8) nombre y apellido del Oficial del Estado Civil que autoriza la inscripción.
(9) número de la sección judicial.
(10) nombre del departamento.
(11y 17) nombres y apellidos de los declarantes.
(12 y 18) edad, en letra.
(13 y 19) casado, soltero ó viudo.
(14 y 20) oriental, argentino, brasilero, español, etc. etc.
(15 y 21) profesión, arte, oficio ú ocupación.
(16 y 22) sección, lugar ó calle.
(23) *la* ó *las.*
(24) hora, en letra.
(25) mañana, tarde ó noche.
(26) fecha de la defunción, ayer ú hoy.
(27) sección, lugar ó domicilio en que ocurrió el fallecimiento.
(28) nombre y apellido del fallecido ó fallecida.
(29) oriental, argentino, brasilero, español, etc., etc.
(29 bis) lugar del nacimiento del fallecido.
(30) edad de la persona fallecida, en letra.
(31) soltero ó soltera, casado ó casada, viudo ó viuda.
(32) profesión, arte, oficio ú ocupación.
(33) causa de la muerte.
(34) *médico* ó *del Teniente Alcalde,* don Fulano de
(35) *el* ó *la.*
(36) *finado* ó *finada.*
(37) *hijo* ó *hija.*

(38) nombres, apellidos de los padres y abuelos, edad, estado, nacionaildad, profesión y domicilio si viven; si no, decir finados, y si no se conocen, desconocidos.

(39) el primer declarante es padre, ó hermano, ó hijo, ó abuelo, ó primo, vecino ó simple conocido y el segundo (las mismas observaciones que para el 1.º).

En este blanco se puede hacer constar además si el muerto era casado, con quién y si deja sucesión se hacen constar los nombres de los hijos, etc., etc.

(40) Si alguno de los declarantes ó los dos no supieren escribir, se agregará: *En este estado manifestó* ó *manifestaron* tal *declarante* ó *los declarantes no saber escribir y firmó* ó *firmaron á su ruego* D. (nombres y apellidos de los firmantes).

61. El Oficial del Estado Civil debe tener presente en este caso que en los datos que se ignoren respecto al ó á la persona fallecida debe llenar el blanco con la palabra *se ignora.*

SEGUNDO CASO

LA DECLARACIÓN SE REFIERE Á CRIATURAS NACIDAS SIN VIDA

Al margen y debajo del N.º del acta "nacido sin vida".

El formulario anterior sufrirá las modificaciones correspondientes á los blancos 28, 29, 29 (bis), 30, 31, 32, 33, 34 y en la forma siguiente:

(28) táchese *fallecido* y póngase nacido muerto un *niño* ó *niña.*

(29) oriental.

(29 bis) _____
(30) _____
(31) _____
(32) _____
(33) á consecuencia de
(34) *médico ó del Teniente Alcalde.*

TERCER CASO

QUE LA DECLARACIÓN SE REFIERA Á CRIATURA QUE HABIENDO NACIDO CON VIDA FALLECIÓ MOMENTOS, HORAS Ó DÍAS DESPUÉS SIN HACERSE LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO.

62. En este caso, se extenderá el acta de nacimiento respectiva con la misma fecha.

Al margen y debajo del apellido y nombre de la criatura: Véase registro de nacimientos acta N.º (tal).

El formulario general sufrirá las modificaciones correspondientes al blanco 39, agregando después de lo correspondiente al grado de parentesco de los declarantes, *que el niño ó la niña falleció antes de haberse hecho la inscripción en el registro de nacimientos.*

DECLARACIÓN DE UNA DEFUNCIÓN EN UNA SECCIÓN QUE NO SEA LA DEL DEPARTAMENTO DEL DOMICILIO DEL FALLECIDO

El formulario general no sufrirá más alteración que la correspondiente al blanco 39 en el que se agregará: — *Que el finado ó finada, estaba domiciliado ó tenía su residencia*

habitual en tal parte y que en tal virtud se dirige copia autorizada de la inscripción al Oficial del Estado Civil de la sección del departamento tal.

DECLARACIÓN HECHA POR LOS DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS NACIONALES, JEFES DE CUERPOS, JUNTAS ECONÓMICAS Y POLICÍAS.

El formulario general sufrirá modificaciones en la forma siguiente:

Los blancos 11 y 17 se llenarán, el 1.º con el nombre del director del establecimiento, jefe del cuerpo de línea, presidente de la Junta y jefe ó comisario que haga la declaración y el 2.º con el del médico ó teniente alcalde que certifique la defunción.

Los blancos 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 20 se inutilizarán con una ▬▬▬▬▬

Los blancos 15 y 21 se llenarán con el título del cargo que invistan los declarantes.

En el blanco número 39 se dirá *que la presente declaración ha sido hecha de oficio por el primer declarante cuyo documento se archiva* y se establecerá cualquier otra circunstancia especial de la defunción.

El blanco 40 se modificará diciendo: *los testigos de mi asistencia,* D. (nombres y apellidos de los testigos).

DECLARACIÓN DE DEFUNCIÓN HECHA POR CAPITANES Ó PATRONES DE BUQUES

El formulario general en la forma establecida en el caso anterior, si la declaración es de oficio, haciendo constar en

el blanco número 39 lo siguiente: *que los precedentes datos han sido extractados fielmente del acta labrada á bordo del buque* tal *con fecha* tal *y firmada por* (las personas que la firmen) y *que se archiva.*

Si en lugar de hacerse de oficio se presentan personalmente los declarantes, se seguirá el formulario general con la modificación del blanco 39.

DECLARACIÓN DE OFICIO DE UN OFICIAL DEL ESTADO CIVIL Á OTRO

El Oficial del Estado Civil que reciba el testimonio de la defunción, establecerá al margen y debajo del nombre y apellido del fallecido—*comunicada de oficio por el Oficial del Estado Civil de* tal *sección del Departamento* tal.

Hará en seguida la inscripción en la forma que se le remita y agregará en el blanco 39, que *la inscripción se hace de oficio, según testimonio remitido por el Oficial del Estado Civil de* tal *sección de* tal *Departamento que se archiva.*

Los Oficiales del Estado Civil cuidarán de inutilizar con una ——————— tirada con regla, todos los blancos que no tuvieren aplicación en los diversos casos prácticos que se les presenten.

63. Cuidarán además de llenar el mayor número de datos, estableciendo siempre el *se ignora* cuando los declarantes no los conozcan.

VI

De las inscripciones de reconocimientos y legitimaciones

ACTA DE RECONOCIMIENTO Ó LEGITIMACIÓN

FORMULARIO

Núm... En..... (1)..... y el día..... (2)..... del mes de..... (3)..... de mil novecientos..... (4)..... á la..... (5) ..... (6)..... de la..... (7)..... Por ante mí..... (8).....Juez de Paz de la..... (9)..... sección del Departamento de..... (10)..... y Oficial del Estado Civil, compareci..... (11)..... (12)..... Quien..... (13) me declar..... (14) que el día..... (15)..... de..... (16).... del año de..... (17)..... y en..... (18)..... nació un..... (19) niñ..... (20) á quien se dió el nombre de..... (21).... como consta de..... (22)..... .....que presentó (23)..... y quedó archivada y que reconoce por ser su hij..... (24) ..... (25)..... con..... (26)..... Presenciaron este acto Don..... (27)..... de..... (28)..... años de edad, de estado ..... (29)..... de nacionalidad..... (30)..... de profesión..... (31) ..... y vecino de..... (32)..... y Don..... (33)..... de..... (34)..... años..... ..... de edad, de estado..... (35).....

de nacionalidad..... (36)..... de profesión..... (37)..... y vecino de..... (38).....

Leída esta acta la firmaron conmigo los declarantes y testigos (39).....

.....

.....

.....

.....

.....

64. Este registro está destinado á contener todos los reconocimientos, ya sean hechos por escritura pública ó por testamento y todas las legitimaciones de hijos naturales.

65. Los reconocimientos hechos por escritura pública deben inscribirse en el registro respectivo, dentro de los tres días siguientes á la fecha en que el interesado recibe el testimonio de la escritura respectiva.

66. Las legitimaciones de los hijos naturales pueden hacerse en el acto de la celebración del matrimonio de los padres declarándolo así en el acta respectiva.

67. Pueden hacerse también después del matrimonio, pero en ese caso debe presentarse la partida de matrimonio.

68. Si el reconocimiento de los hijos naturales ha sido hecho por escritura pública antes de la celebración del matrimonio, no se necesita hacer la declaración en el acta matrimonial y basta la presentación de la escritura pública para extender el acta de legitimación.

69. En las inscripciones de legitimación ó reconocimiento de los hijos naturales, pueden presentarse los siguientes casos:

LEGITIMACIÓN

1.º Que la declaración de la existencia de hijos naturales, se haga en el acta matrimonial.
2.º Que el reconocimiento de los hijos naturales haya sido hecho por escritura pública, antes de celebrado el matrimonio de los padres y se pida la legitimación.
3.º Que el reconocimiento de los hijos naturales se haga después de celebrado el matrimonio.

RECONOCIMIENTO

1.º Que el reconocimiento sea hecho por el padre, ocultando el nombre de la madre.
2.º Que el reconocimiento sea hecho por la madre, ocultando el nombre del padre.
3.º Que el reconocimiento sea hecho por el padre y la madre.
4.º Que el reconocimiento sea hecho por el tutor, en caso de haber fallecido los padres.
5.º Que el reconocimiento haya sido hecho por testamento.

CASOS PRÁCTICOS

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE HIJOS NATURALES EN EL ACTO DE CELEBRARSE EL MATRIMONIO

Acta de legitimación

Al margen. — Número de orden que corresponde al acta. — *Debajo* apellido y nombre *del* ó *de la* legitimado ó legitimada.

Debajo: — Legitimación.

Los blancos del formulario se llenarán en la forma siguiente:

(1) Localidad en que radica el Juzgado.
(2) fecha, en letra.
(3) mes.
(4) año, en letra.
(5) *la* ó *las.*
(6) hora, en letra.
(7) mañana ó tarde.
(8) nombre y apellido del Oficial del Estado Civil que autoriza el acta.
(9) número de la sección judicial.
(10) nombre del departamento á que corresponde la sección judicial.
(11) *comparecieron.*
(12) nombres, apellidos, edad, estado, nacionalidad, profesión y domicilio de los declarantes.
(13) *Quienes.*
(14) *declararon.*
(15) fecha del nacimiento de la criatura, en letra.
(16) mes.
(17) año, en letra.
(18) sección, lugar ó domicilio en que nació la criatura.
(19) *un* ó *una.*
(20) *niño ó niña.*
(21) nombre ó nombres que se le dieron.
(22) testimonio de inscripción en el registro ó fe de bautismo expedida por (autoridad ó funcionario que firma el documento).
(23) presentó ó presentaron
(24) *hijo* ó *hija.*

(25) *legitimado* ó *legitimada.*

(26) *su subsiguiente matrimonio celebrado el día* tal *se-según consta del documento que presentó y quedó archivado.*

(27 y 33) nombres y apellidos de los testigos.

(28 y 34) edad, en letra.

(29 y 35) casado, soltero ó viudo.

(30 y 36) oriental, argentino, español, brasilero, etc., etc.

(31 y 37) profesión, arte, oficio ú ocupación de los testigos.

(32 y 38) sección, lugar, calle, etc.

(39) Deben firmar los declarantes y testigos y si alguno de ellos ó los dos no supieren escribir decir: *por el declarante* ó la *declarante* ó los *declarantes, que manifestaron no saber escribir,* firman D. (nombre y apellido de los que firmen á ruego).

70. Los Oficiales del Estado Civil deben tener presente que deben extenderse tantas actas como sea el número de los hijos declarados.

LEGITIMACIÓN DE HIJOS NATURALES HABIENDO HECHO EL RECONOCIMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

El formulario anterior no sufrirá más modificación que la correspondiente al blanco 26, en el que, además de hacer constar la presentación del testimonio de la celebración del matrimonio, se establecerá y *según la escritura pública autorizada por el escribano público* D. F. de T. *extendida con fecha* tal *que también me presentaron y quedó archivada.*

LEGITIMACIÓN DE LOS HIJOS NATURALES HECHA DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

El formulario anterior llena completamente las necesidades de esta inscripción, mencionando sólo que se presenta la partida de matrimonio.

Respecto á la escritura pública no hay que hacer mención, porque la disposición que la exigía, en este caso, fué derogada. (Resolución del 8 de Agosto de 1904).

RECONOCIMIENTOS

RECONOCIMIENTO HECHO POR EL PADRE

El formulario general se modificará al *margen* estableciendo debajo del nombre y apellido del reconocido ó de la reconocida, la palabra: — *Reconocimiento.*

El acta correspondiente sufrirá las siguientes modificaciones:

(11) *compareció.*

(12) nombre, apellido, edad, estado, nacionalidad, profesión y domicilio del declarante.

(13) ———————

(14) Declaró.

(23) ———————

(25) natural.

(26) *la escritura celebrada,* en tal parte *el día* tal *ante el escribano* F. de T. *cuyo documento me presenta y quedó archivado.* — Si el reconocido ó reconocida es mayor de edad, se dirá á continuación. *Y*

presente á este acto el ó la reconocida manifiesta su consentimiento. Si el reconocido ó la reconocida es menor de edad, pero mayor de 14 años, se dirá: *Y presentes á este acto el reconocido ó la reconocida y su tutor D. F. de Tal manifestaron su consentimiento.* Si el reconocido ó la reconocida es menor de 14 años, se expresará sólo el consentimiento del tutor, diciendo: Y presente á este acto el tutor del reconocido ó de la reconocida, D. F. de T. manifiesta su consentimiento.

(39) En los casos anteriores deben firmar el acta el reconocido en el 1.º, el reconocido y el tutor en el 2.º y el tutor en el 3.º

RECONOCIMIENTO HECHO POR LA MADRE

El formulario anterior con la simple alteración de los datos correspondientes al sexo de la declarante.

RECONOCIMIENTO HECHO POR EL PADRE Y LA MADRE

En este caso el formulario sufrirá las siguientes modificaciones:

(11) *comparecieron.*
(12) nombres, apellidos, edad, estado, nacionalidad, profesión y domicilio de los declarantes.
(13) *Quienes.*
(14) *declararon.*
(23) presentaron.

Todo lo demás como en las anteriores.

RECONOCIMIENTO HECHO POR EL TUTOR
HABIENDO FALLECIDO LOS PADRES

El formulario correspondiente al reconocimiento hecho por el padre estableciendo esa circunstancia en el blanco número 12 y las ampliaciones convenientes en el 26.

RECONOCIMIENTO HECHO POR TESTAMENTO

Al margen y debajo del nombre y apellido del ó de la reconocida — decir: — *Reconocimiento hecho por testamento.*

Al llenar el acta pueden presentarse los siguientes casos: 1.º que el compareciente sea el hijo ó hija reconocida; 2.º que sea el tutor; 3.º que habiendo fallecido el reconocido sean los herederos ó parientes.

En los tres casos se modificará el formulario general en el blanco número 12 estableciendo después de los datos referentes á la filiación del declarante, lo siguiente: *presentando un testamento ó la copia legalizada del testamento de D.* (nombre del testador, edad, estado, nacionalidad profesión y domicilio, *fallecido el día tal del corriente año).*

(26) Con el citado testamento celebrado en tal parte *el día* tal ante el escribano (nombre del funcionaque lo autorizó) cuyo documento quedó archivado.

70. En todos los casos, las actas de reconocimiento deben ser tantas, cuantas sean las personas reconocidas.

VII

De las copias

71. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley del Registro del Estado Civil, los señores Jueces de

Paz deben elevar en los cinco primeros días de cada mes, copia textual del Registro á su cargo firmada por él y dos testigos á la Junta Económico Administrativa de su respectivo departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil.

72. Sujetas todas las inscripciones á un sólo formulario, según cada una de las diferentes actas que constituyen los registros, la copia textual quedará establecida, llenando los blancos correspondientes á los cuadros de los extractos de inscripción que han sido remitidos á los Juzgados.

73. Después de llenar los datos sustanciales á la constitución del Estado Civil, establecerán en las *Observaciones*, todas y cada una de las circunstancias accidentales de las actas.

74. El día cinco de cada mes se remitirán á las oficinas respectivas.

75. Los señores Oficiales del Estado Civil tienen la obligación de llenar minuciosamente los blancos con letra clara é inteligible, evitando las enmendaturas.

76. Deben tener presente al confeccionar ese trabajo, que él, en definitiva, debe volver á sus respectivos archivos á fin de conservar en todo tiempo la constancia de las inscripciones labradas en los registros.

De los testimonios y certificados

77. — Los testimonios ó copias literales de las actas labradas en los registros, deben expedirse en fojas especiales que tienen impreso el formulario de las actas originales, más un timbre especial de veinticinco centésimos,

impuesto para fomento del Registro Civil. Cuando no fuere posible usar las fojas especiales mencionadas, podrán utilizarse las fojas generales de un peso.

El certificado de inscripción de nacimiento lo expiden los Oficiales del Estado Civil á las personas que lo soliciten para bautizar las criaturas inscriptas; y el de defunción para ocurrir á la Oficina de Cementerios. Los certificados levarán una estampilla de veinticinco centésimos de peso, impuesto para el fomento del Registro Civil.

FORMULARIOS

DE LAS

Actas del Expediente de Matrimonio

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

REGISTRO DE ESTADO CIVIL

(NÚMERO 3502)

Montevideo, Mayo 4 de 1891.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, general don Luis E. Pérez.

Excmo. señor:

Unificar el procedimiento de las diligencias previas al matrimonio, en todas las oficinas del Estado Civil de la República, es una necesidad urgentísima. — Con este propósito, y el de ilustrar á los Oficiales del Estado Civil en una de las ramas más complejas de la Ley, esta Dirección ha formulado el proyecto de Expediente de Matrimonio que tengo el honor de elevar á la consideración de V. E., para que, en caso de que mereciera la aprobación del Gobierno, fuera declarado obligatorio en todas las Oficinas del Registro Civil y Consulados de la República.

Dios guarde á V. E. muchos años.

L. C. Bollo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 8 de 1891.

Vista al señor Fiscal de lo Civil.

FERRANDO.

Excmo. señor:

Ha examinado detenidamente el Fiscal los modelos de formularios para la celebración de matrimonios, sometidos á la aprobación de V. E., y en su opinión deben aceptarse y declararse obligatorio su empleo, obteniendo de este modo las ventajas que indica la Dirección en su oficio precedente.

Montevideo, Julio 4 de 1891.

C. A. Fein.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Julio 16 de 1891.

De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil,

SE RESUELVE:

Aprobar los modelos de formularios para la celebración de matrimonios confeccionados por el señor Director General del Registro Civil, quien queda autorizado para hacer las impresiones del número de ejemplares que sea necesario para distribuírlos entre las Oficinas del Registro Civil y Consulados de la República.

A sus efectos, devuélvanse estos antecedentes al señor Director del Registro Civil.

Comuníquese.

HERRERA Y OBES.
LUIS E. PÉREZ.

MODELO DEL ACTA INICIAL

DEL EXPEDIENTE INFORMATIVO

(Artículo 12 de la Reglamentación de la Ley de Matrimonio Civil Obligatorio)

En tal parte, á tantos días del mes y año, ante mí, N. N., Oficial del Estado Civil de tal sección, de tal departamento, comparecieron: D. **N. N.**, de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal (1) de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, (2) de profesión tal y doña N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, de estado tal, nacida en tal parte, de profesión tal; y doña **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, nacida en tal parte, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija (3) de don N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal

---

(1) En caso de que el compareciente expresara no conocer á sus padres, ó alguno de éstos, en lugar de hijo de Fulano de tal, etc., se pondrá: hijo de padres desconocidos, ó hijo de Fulano de tal, etc., y de madre desconocida, ó hijo de padre desconocido y de doña Fulana de tal, etc., en sus respectivos casos.

(2) Si la compareciente expresara haber fallecido sus padres, ó uno de éstos, en lugar de domiciliado en tal parte, ó domiciliada en tal parte, se pondrá: y que falleció en tal fecha y en tal parte.

(3) Si la compareciente expresara no conocer á sus padres, ó alguno de éstos, se pondrá como está en la nota número 1.

parte, de profesión tal, y de doña N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal (1), y expusieron:

Que era su voluntad casarse, tomándose recíprocamente por marido y mujer; que no había impedimento alguno para la celebración de su matrimonio, como lo ofrecían probar por la información sumaria, y pedían se publiquen los edictos de estilo. (2)

(Si alguno de los novios es viudo, debe probar el fallecimiento de su consorte, presentando la partida de defunción y se pondrá también constancia de ello).

Y yo, el Oficial del Estado Civil, proveo: Publíquense los edictos, recíbase la información sumaria, y procédase en lo demás con arreglo á la Ley. Enterados, firmaron conmigo y los testigos don N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal;

---

(1) Si manifiestan ambos, ó uno de ellos, ser viudo, se hará constar en esta acta, expresando el nombre y apellido del cónyuge fallecido, y el lugar del fallecimiento.

Para probar el fallecimiento deberá presentarse la partida de defunción.

Si el anterior matrimonio ó matrimonios, hubiesen sido declarados disueltos por divorcio ó nulos por sentencia ejecutoriada, se exigirá la presentación de las copias debidamente legalizadas, de las sentencias que declararon disueltos ó nulos los matrimonios anteriores.

Artículo 114 del Código Civil.—La viuda no puede casarse hasta pasados trescientos un días del fallecimiento de su esposo, pero si quedó en cinta podrá hacerlo después del alumbramiento.

(2) Si se conviniere en la consagración religiosa, debe agregarse: Y una vez autorizado el matrimonio proyectado se le diera testimonio de la partida para ocurrir á la consagración religiosa según tal rito.

y don N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal.

(Esta solicitud puede hacerse por escrito también).

N. N.
Oficial del Estado Civil.

(Aquí firman los novios y testigos).

MODELO DEL ACTA INICIAL

DEL EXPEDIENTE INFORMATIVO POR MEDIO DE APODERADO

(Artículo 102 del Código Civil)

(Véase Resolución de Octubre 13 de 1886)

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, ante mí, N. N., Oficial del Estado Civil de tal sección de tal departamento, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de don N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; y de doña N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; por medio de su apoderado don N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal, que presenta poder otorgado en tal parte, en tal fecha, ante tal escribano público, en que el poderdante le autoriza á casarse, en su representación, con D.ª **N. N.**, de nacionalidad tal, nacida en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de estado tal, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de

tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y ambos comparecientes expusieron: Que era voluntad casarse, tomándose recíprocamente por marido y mujer; que no había impedimento alguno para la celebración de su matrimonio, como lo ofrecían probar por la información sumaria, y pedían se publicasen los edictos de estilo.

(Si alguno de los novios es viudo, debe probar el fallecimiento de su consorte, presentando la partida de defunción, y se pondrá también constancia de ello).

Y yo, el Oficial del Estado Civil, proveo: Publíquense los edictos, recíbase la información sumaria y procédase en lo demás con arreglo á la Ley. Enterados, firmaron conmigo y los testigos, Don N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal.

N. N.
Oficial del Estado Civil.

Firman: *el apoderado, la novia y los testigos.*

MODELO DE LA CONSTANCIA

DE HABERSE PUBLICADO EL EDICTO

El día tal, se libraron dos edictos como lo manda el artículo 94 del Código Civil reformado, siendo uno fijado en la puerta de este Juzgado, y el otro en el diario tal, nú-

mero tal; del edicto queda copia en este Juzgado (1). Conste.

N. N.
Oficial del Estado Civil.

Testigo: N. N.
Testigo: N. N.

MODELO DEL EDICTO (2)

(Artículo 94 del Código Civil reformado)

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, a. m. ó p. m.

A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, nacido en tal parte, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, nacida en tal lugar de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien

---

(1) Cuando los contrayentes no tengan el domicilio en la misma sección, debe ponerse aquí: habiéndose publicado á más otro en el Juzgado de tal Sección, domicilio del ó la contrayente.

(2) En este formulario téngase presente las notas que van en el acta inicial.

por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho días, como lo manda la ley. (1)

N. N.
Oficial del Estado Civil.

MODELO DEL ACTA

DE LA INFORMACIÓN SUMARIA PARA ACREDITAR SER LOS NOVIOS HÁBILES PARA EL MATRIMONIO

(Artículo 12 de la Reglamentación de la Ley de Matrimonio Civil Obligatorio)

(Véase resolución de Julio 23 de 1890).

El día tal, de tal mes y año, comparecieron los testigos D. N. N., de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal, por el contrayente; y D. N. N., de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal, por la contrayente; á quienes recibí jura-

(1) Por ley del 15 de Julio de 1908, no debe publicarse en los edictos los nombres de los padres de los contrayentes.

mento que prestaron en forma legal, y siendo separadamente interrogados, cada uno de ellos, por el conocimiento de la parte que los presenta, y sobre los impedimentos del Artículo 93 del Código Civil reformado, de que les dí lectura, declararon contestes lo siguiente: Que respectivamente conocen á D. **N. N.** y D.ª **N. N.**, que les consta tienen tal edad, que saben y les consta que son hábiles para el matrimonio, y que existe en ellos el expreso consentimiento requerido por la ley.

Leída que les fué esta información, la ratificaron.

En prueba firmaron conmigo, de que certifico, con los testigos D. N. N., de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, nacido en tal lugar, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal. (1)

N. N.
Oficial del Estado Civil.

(Firman los cuatro declarantes y dos testigos).

MODELO DEL CERTIFICADO

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y NO HABERSE HECHO DENUNCIA DE IMPEDIMENTO

Certifico: Que han vencido los ocho días de la publicación de los edictos, sin que se haya presentado persona alguna á oponer denuncia de impedimento al matrimonio que proyectan contraer D. **N. N.** y D.ª **N. N.** (En caso de que

(1) Las mujeres pueden ser testigos en la información sumaria y el acto del matrimonio. — (Resolución de Julio 25 de 1885).

se haya publicado el edicto en otro Juzgado debe agregarse: Constándome también ha sucedido lo mismo en el domicilio del ó la contrayente, por oficio del señor Oficial del Estado Civil de esa sección que queda agregado á este expediente á fojas tantas). Y para que conste, firmo la presente en tal punto, á tantos días de tal mes y año, con los testigos D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal, y don N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de estado tal, de profesión tal.

N. N.
Oficial del Estado Civil.

Testigo: N. N.
Testigo: N. N.

SENTENCIA

RECAÍDA SOBRE EL EXPEDIENTE INFORMATIVO

Tal parte, mes tal, día tal, de tal año.

Vistos: Estos antecedente relativos al matrimonio que proyectan contraer D. **N. N.** y D.ª **N. N.**, en mérito á lo que de ellos resulta, apruébase la información sumaria producida en cuanto hubiere lugar por derecho, y á fin de procederse á su autorización, señálase el día tal, á tal hora, en esta Oficina (ó en casa de la contrayente, cuando así se conviniere entre el Juez y los novios), lábrese el acta respectiva y verificada su inscripción en el Registro Civil, archívese este expediente.

N. N.
Oficial del Estado Civil.

Testigo: N. N
Testigo: N. N.

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

El día tal de tal mes y año notifiqué á D. N. N. y D.ª N. N., de que certifico.

N. N.
Oficial del Estado Civil.

Testigo: N. N.
Testigo: N. N.

NOTA. — El expediente consta del acta inicial, el edicto y la constancia de su publicación, la información sumaria, la sentencia y una de las actas que siguen.

FORMULARIO 1.º

ACTA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO ENTRE MAYORES DE EDAD

(Artículos 10 y 52 de la Ley, Artículo 100 del Código Civil reformado)

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de tal sección, de tal departamento, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal

parte, de profesión tal, domiciliada en tal parte, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal.

Los susodichos D. N. N. y D.ª N. N. me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan (1) como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley, y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado (2) y en el diario tal agregado á este expediente.

No habiéndose presentado oposición (3) alguna, y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si querían tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley, unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N. y á D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente y, después de leída, la firmaron conmigo los contrayentes, y los testigos D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal,

---

(1) Si se ha convenido en la consagración religiosa, se hará constar aquí, y si se han corrido todos los trámites ante la Curia para efectuarlo.

(2) Si son diferentes los domicilios de los novios, deberá agregarse: y en tal sección.

(3) Si ha habido denuncia de impedimento deberá hacerse constar, así como también la sentencia que sobre ella haya recaído.

de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

FORMULARIO 2.º

MODELO DEL ACTA DE MATRIMONIO ENTRE UN MAYOR Y UNA MENOR, Ó VICEVERSA, ESTANDO PRESENTE LA PERSONA QUE DEBA DAR EL CONSENTIMIENTO.

(Véanse artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Civil)

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de tal sección, de tal departamento comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos

D. N. N. y D.ª N. N. me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan, como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la ley, y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado, y en tal diario, número tal, agregado á este expediente.

Presentes el padre, la madre, el abuelo, la abuela ó el tutor de Fulano ó Fulana, D. ó D.ª N. N., dijo que prestaba su consentimiento para la celebración del matrimonio de su hijo ó hija, firmando el acta en prueba de ello.

No habiéndose presentado oposición alguna, y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si querían tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley, unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N. y D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída la firmaron conmigo los contrayentes, el padre, madre, abuelo, abuela, ó el tutor, y los testigos D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N.N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes, la persona que da el consentimiento y los testigos.*

Artículo 311 del Código Penal. — El Oficial del Estado Civil que autorizare un matrimonio con violación de algunas de las disposiciones de los artículos 105, 107, 113, 114, 115 y 116 del Código Civil, será castigado con multa de trescientos á cuatrocientos pesos, é inhabilitación especial de dos á cuatro años.

FORMULARIO 3.º

MODELO DEL ACTA DE MATRIMONIO ENTRE UN MAYOR Y UNA MENOR, Ó VICEVERSA, CUANDO EL CONSENTIMIENTO SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA.

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta oficina, (ó en el domicilio de la contrayente calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de tal sección, departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de estado tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija deD. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N., y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan, como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley, y del edicto de fecha tal, fi-

jado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, número tal, que queda agregado á este expediente.

El menor ó la menor, presenta copia de la escritura pública otorgada ante tal escribano, de tal parte, en tal fecha por D. N. N., padre, madre, abuelo, abuela ó tutor del novio ó novia, dando el consentimiento para el casamiento de su hijo ó hija D.ª N. N., con D. N. N., que queda agregado á este expediente. (1)

No habiéndose presentado oposición alguna, y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y de los artículos 92 á 102 del Código Civil reformado de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley, unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y á D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída la firmaron conmigo los contrayentes y los testigos D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

---

(1) A falta de escribano, pueden los padres ó tutores otorgar su consentimiento para el matrimonio por declaración hecha ante el Juez de Paz de la localidad, firmada por ellos y dos testigos (Resolución de Agosto 24 de 1892).

FORMULARIO 4.º

MODELO DEL ACTA DE MATRIMONIO ENTRE MENORES, ESTANDO PRESENTES LAS PERSONAS QUE DEBEN DAR EL CONSENTIMIENTO.

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de tal sección, departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N. y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan, como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, número tal, que queda agregado á este expediente.

Presente el padre (ó la persona que debe dar el consentimiento) de Fulano, D. N. N., dijo: Que prestaba su con-

sentimiento en el casamiento de su hijo con D.ª N. N., y presente también el padre (ó persona que debe dar el consentimiento) de Fulana, D. N. N., dijo: Que prestaba su consentimiento para el casamiento de su hija con D. N. N., firmando ambos el acta en prueba de ello.

No habiéndose presentado oposición alguna, y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y á los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado, en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N. y á D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída, la firmaron conmigo los contrayentes, las personas que dan el consentimiento, y los testigos: D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte y de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes, las personas que dan el consentimiento y los testigos.*

FORMULARIO 5.º

MODELO DEL ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO ENTRE MENORES, CUANDO EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, ABUELOS Ó TUTORES SE DA POR ESCRITURA PÚBLICA.

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de tal sección, departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de nacionalidad tal, de estado tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N., y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, núm. tal, que queda agregado á este expediente.

El menor D. N. N., presenta copia legalizada de la escri-

tura pública otorgada ante tal escribano, de tal punto, en tal fecha, por su padre (madre, abuelo, abuela ó tutor) dando su consentimiento para su proyectado matrimonio con D.ª N. N. La menor D.ª N. N., presenta copia legalizada de la escritura pública otorgada ante el escribano tal, de tal, de tal punto, en tal fecha, por su padre (madre, abuelo, abuela ó tutor) prestando su consentimiento para su matrimonio con D. N. N. Ambas escrituras quedan agregadas á este expediente.

No habiéndose presentado oposición alguna, después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y á D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída la firmaron conmigo los contrayentes, y los testigos: D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

FORMULARIO 6.º

MODELO DEL ACTA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO ENTRE MENORES, ESTANDO PRESENTE EL PADRE, MADRE, ABUELO, ABUELA, Ó TUTOR DE UNO DE LOS MENORES, Y DANDO SU CONSENTIMIENTO EL PADRE, MADRE, ABUELO, ABUELA Ó TUTOR DEL OTRO MENOR POR ESCRITURA PÚBLICA.

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de tal Sección, del Departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal y D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N., y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley, y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado, y en el diario tal, número tal, que queda agregado á este expediente.

Presente el padre, la madre, abuelo, abuela ó el tutor de Fulano ó Fulana, D. ó D.ª N. N., dijo: Que prestaba su consentimiento para la celebración del matrimonio de su hijo ó hija, firmando el acta en prueba de ello. La menor ó el menor D. ó D.ª N. N., presenta copia legalizada de la escritura pública otorgada ante el escribano tal, de tal punto, en fecha tal, por su padre, madre, abuelo, abuela ó tutor, dando su consentimiento para su proyectado matrimonio con D. ó D.ª N. N.

No habiéndose presentado oposición alguna, y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída la firmaron conmigo los contrayentes, el padre (madre, abuelo, abuela ó el tutor) y los testigos: D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, y de profesión tal; y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes la persona que da el consentimiento y los testigos.*

FORMULARIO 7.º

MODELO DEL ACTA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO DE UN SOLTERO MAYOR DE EDAD Y UNA VIUDA

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de tal Sección, del Departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N**,. de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N. y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan, como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley, y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado, y en el diario tal, número tal, que queda agregado á este expediente.

La viuda D.ª N. N., presenta un certificado del Juez Letrado del departamento tal, Dr. N. N., de haber nombrado tutor á sus hijos menores ó de que no quedaron hijos

á la muerte de su esposo. Debe hacerse constar también el haber presentado el certificado de haber hecho inventario de los bienes, ó de que no tiene tales bienes.

No habiéndose presentado oposición alguna y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N. y D.ª N. N.

En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída, la firmaron conmigo los contrayentes y los testigos: D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

NOTA. — Véanse los artculos 114 y 115 del Código Civil.

FORMULARIO 8.º

MODELO DEL ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO DE UN SOLTERO MENOR DE EDAD Y UNA VIUDA

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial

del Estado Civil de tal sección, del departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N,**. de estado viuda, de tal nacionalidad, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N., y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan, como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley, y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado, y en tal diario, número tal, que queda agregado á este expediente.

La viuda D.ª N. N., presenta dos certificados de fecha tal, del Juez Letrado del departamento tal, Dr. N. N., de haber nombrado tutor á sus hijos menores, ó de que no tiene hijos, y hecho inventario de los bienes que le quedaron á la muerte de su marido. (Este certificado cuando haya bienes.)

(Debe hacerse constar si el consentimiento al menor se da personalmente ó por escritura pública).

No habiéndose presentado oposición alguna, después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo fir-

mados á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída la firmaron conmigo los contrayentes, la persona que da el consentimiento (si éste se da personalmente), y los testigos, D. N. N., de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes, la persona que da el consentimiento si éste se da personalmente y los testigos.*

FORMULARIO 9.º

MODELO DEL ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO DE UN VIUDO Y UNA SOLTERA MAYOR DE EDAD

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de tal sección, del departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, viudo, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal y de D.ª

N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.,** de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N. y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan, como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley, y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, N.º tal, que queda agregado á este expediente.

El viudo D. N. N., presenta un certificado de fecha tal, del Juez Letrado del departamento tal, Dr. N. N., de haber hecho inventario de los bienes que le quedaron á la muerte de su mujer D.ª N. N., ó de que no tiene tales bienes.

No habiéndose presentado oposición alguna, y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo á* D. N. N., y D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída, la firmaron conmigo los contrayentes y los testigos, D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal;

D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

FORMULARIO 10.º

MODELO DEL ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO DE UN VIUDO Y UNA SOLTERA MENOR DE EDAD

En tal parte, á tantos días, de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal, núm. tal). Por mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de tal sección, del departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado viudo, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de tal nacionalidad, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado soltera, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N., y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan, como consta del expediente in-

formativo levantado con arreglo á la Ley, y el edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, número tal, que queda agregado á este expediente.

El viudo D. N. N., presenta un certificado de fecha tal, del Juez Letrado del departamento tal, Dr. N. N., de haber hecho inventario de los bienes que le quedaron á la muerte de su mujer D.ª N. N., ó de que no tiene tales bienes.

(Debe hacerse constar si el consentimiento á la menor se da personalmente ó por escritura pública).

No habiéndose presentado oposición alguna, después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y á D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente y después de leída la firmaron conmigo los contrayentes, la persona que da el consentimiento (si éste se da personalmente) y los testigos: D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes, la persona que da el consentimiento (si éste es personal), y los testigos.*

FORMULARIO 11.º

MODELO DEL ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO DE UN VIUDO Y UNA VIUDA

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de la sección tal, departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, viudo, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de tal profesión, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N,.** viuda, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad; domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N., y D.ª N. N., me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley, y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, número tal, que queda agregado á este expediente.

Por el certificado expedido por el Juez Letrado de tal departamento, Dr. N. N., que luce á foja tal, me consta que al viudo D. N. N., no le quedaron bienes de fortuna á

la muerte de su mujer D.ª N. N. También me consta por los certificados que lucen á tal foja, que á la viuda D.ª N. N., no le quedaron hijos ni bienes á la muerte de su marido D. N. N., ó que ha nombrado tutor á sus hijos y hecho inventario de los bienes.

No habiéndose presentado oposición alguna y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente, y después de leída, la firmaron conmigo los contrayentes y los testigos D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

FORMULARIO 12.º

MODELO DEL ACTA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO POR MEDIO DE APODERADO

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora, en esta Oficina (ó en el domicilio de Fulano, calle tal, número tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Ofi-

cial del Estado Civil de tal sección, del departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, apoderado de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; con poder especial otorgado en tal parte, en tal fecha, ante tal escribano, en que el poderdante lo autoriza á casarse en su representación con D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal, y D.ª N. N., que declara ser la persona designada en el poder. Los susodichos D. N. N. y D.ª N. N., me han declarado solemnemente que querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley y del edicto de fecha tal fijado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, núm. tal, que queda agregado á este expediente.

No habiéndose presentado oposición alguna y después de haber dado lectura á las partes de los documentos precitados, y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados á D.ª N. N., si quiere por marido á D. N. N., y al apoderado de éste, si su poderdante quiere por mujer á D.ª

N. N., y habiendo respondido ambos que sí, *he declarado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y D.ª N. N. En fe de lo cual mandé extender la presente y después de leída la firmaron conmigo la contrayente, el apoderado de D. N. N., D. Fulano de tal y los testigos: D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, el apoderado, la contrayente y los testigos.*

FORMULARIO 13.º

MODELO DEL ACTA DE MATRIMONIO Y LEGITIMACIÓN DE HIJOS

En tal parte, á tantos días de tal mes y año, y á tal hora. en esta Oficina (ó en el domicilio de la contrayente, calle tal N.º tal). Por ante mí, N. N., Juez de Paz y Oficial del Estado Civil, de tal sección, del departamento tal, comparecieron: D. **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacido en tal parte, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en

tal parte, de profesión tal; y D.ª **N. N.**, de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, nacida en tal parte, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Los susodichos D. N. N., y D.ª N. N,. me han declarado solemnemente querían unirse en matrimonio y pedido proceda al casamiento que proyectan como consta del expediente informativo levantado con arreglo á la Ley y del edicto de fecha tal, fijado en la puerta de este Juzgado y en el diario tal, número tal, que queda agregado á este expediente.

No habiéndose presentado oposición alguna, y después de haberse dado lectura á las partes de los documentos precitados, y de los artículos 92 á 102 del Código Civil de la República, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados, á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, *he proclamado en nombre de la Ley unidos en matrimonio legítimo* á D. N. N., y á D.ª N. N. Ambos contrayentes declararon haber tenido antes de su matrimonio tales hijos (poner sus nombres, edades y lugar del nacimiento) á quienes legitimaban en ese acto como hijos suyos. Al efecto presentaron las partidas de nacimiento de los hijos nombrados que quedan agregadas á este expediente. (1)

---

(1) Si no presentan las partidas debe decirse: prometieron presentar las partidas sin cuyo requisito les notifiqué no se puede hacer la inscripción de legitimación en el registro de reconocimientos. Al presentar las partidas se pondrá nota en el expediente y el registro de matrimonios, y se hará la inscripción en el registro de reconocimientos.

En fe de lo cual mandé extender la presente y después de leída, la firmaron conmigo los contrayentes y los testigos, D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal; y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, de que certifico.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

FORMULARIO 14.º

MODELO DEL ACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO IN EXTREMIS (1)

En tal parte á tantos días de tal mes y año, y tal hora, a. m. ó p. m., habiéndose comprobado ante mí, Fulano de Tal, Oficial del Estado Civil, de sección tal, del departamento tal, por medio del certificado expedido por el médico (2) D. N. N., domiciliado en tal parte, que D. N. N.,

---

(1) Ténganse presente las resoluciones de Agosto de 1886, y de Septiembre 12 de 1885. Esta dice: Que los Oficiales del Estado Civil no procederá á autorizar ningún matrimonio *in extremis* de viudo ó viuda, mientras no se le presente el certificado á que hace referencia el artículo 115 del Código Civil.

(2) Si en la localidad no hay médico, en lugar de por medio del certificado médico debe decir: por declaración jurada de los vecinos D. N. N., domiciliado en tal parte, y D. N. N., domiciliado en tal parte.

ó D.ª N. N., se encuentra *in extremis,* me trasladé á su domicilio calle tal, núm. tal, en el que dicho enfermo ó enferma, me manifestó que era su voluntad casarse con D.ª N. N., ó D. N. N., allí presente, quien me manifestó que era su voluntad casarse con D. N. N., ó D.ª N. N. Don N. N. dijo ser de nacionalidad tal, nacido en tal parte, tal día, de tal mes y año, de tal estado, domiciliado en tal parte, de profesión tal, hijo de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte y de profesión tal, y de D.ª N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal; D.ª N. N., dijo ser de nacionalidad tal, nacida en tal parte, tal día, de tal mes y año, de estado tal, domiciliada en tal parte, tal día, de tal mes y año, de estado tal, domiciliada en tal parte, de profesión tal, hija de D. N. N., de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D.ª N. N. de estado tal, de nacionalidad tal, de tantos años de edad, domiciliada en tal parte, de profesión tal. Ambos contrayentes declararon haber tenido de su unión natural tales hijos, llamados N. N., etc., de tales edades, nacidos en tal parte, y pedían se procediera al matrimonio con el fin de legitimar dichos hijos. En tal virtud y previa información sumaria producida por los interesados y en la que declaran como testigos, D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, de estado tal, domiciliado en tal parte, de profesión tal; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, de estado tal, domiciliado en tal parte, de profesión tal, (por el contrayente) ; D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, de estado tal, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D. N. N., de nacionalidad tal, de tantos años de edad, de estado tal, domiciliado en tal parte, de

profesión tal, (por la contrayente); quienes prestaron juramento en legal forma y examinados separadamente por el conocimiento de los que los presentan, é impedimento del artículo 93 del Código Civil, declaran contestes: Que conocen respectivamente á D. N. N., y á D.ª N. N., que no comprenden á los contrayentes los impedimentos del artículo 93 por ser solteros, de tal edad, no ser parientes en grado prohibido por la ley, y existir en ellos el expreso consentimiento que la ley requiere en estos casos. En tal concepto, y usando de la facultad que me acuerda la Ley, he preguntado en presencia de los testigos abajo firmados á los futuros esposos si quieren tomarse por marido y mujer. Habiendo contestado ambos contrayentes que sí, dirigiéndome á éstos he dicho: *Os declaro en nombre de la Ley unidos en matrimonio in extremis.* Y no siendo el acto para más, después de leída la presente por D. N. N., la firmaron conmigo los nuevos esposos y los testigos arriba nombrados.

Firman: *el Oficial del Estado Civil, los contrayentes y los testigos.*

NOTA. — Esta acta se labra en el expediente y en el Registro al mismo tiempo. Al margen de la partida del Registro se pondrá una nota que haga constar la sentencia del Juez Letrado.

EDICTO

En tal parte, á tantos días de tal mes y año y á tal hora a. m. ó p. m., hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado don **N. N.**, de nacionalidad

tal, nacido en tal parte, de tantos años de edad, de estado tal, domiciliado en tal parte, de profesión tal, y D.ª **N. N.**, de nacionalidad tal, nacida en tal lugar,, de tantos años de edad, de estado tal, domiciliada en tal parte, de profesión tal.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario tal, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley. (1)

El Oficial del Estado Civil.

REQUISITOS

QUE COMPLEMENTAN EL EXPEDIENTE DE MATRIMONIO IN EXTREMIS

A tal día, de tal mes y tal año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la *Ley de Matrimonio Civil Obligatorio,* fueron publicados dos edictos, uno en la puerta de este Juzgado y otro en el diario tal, quedando copia de él en el libro que lleva esta oficina. — Conste:

El Oficial del Estado Civil.

---

(1) Por ley del 5 de Julio de 1903, no debe publicarse en los edictos los nombres de los padres de los contrayentes.

Certifico: Que á pesar de haber vencido los ocho días de la publicación de los edictos, nadie se ha presentado ante este Juzgado á oponer denuncia alguna de impedimento al matrimonio que contrajeron *in extremis* D. N. N. y D.ª N. N.

Y para que conste expido el presente, que firmo en tal parte, tal día, de tal mes y año.

El Oficial del Estado Civil.

PASAN LOS ANTECEEENTES AL JUEZ LETRADO

(Artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil Obligatorio)

Estando llenados en este expediente todos los trámites prefijados por la Ley de Matrimonio Civil, sin que haya mediado oposición, ni impedimento al autorizado *in extremis* y de que trata el acta de fs. tal:

Elévense estas actuaciones al señor Juez Letrado Departamental, á los fines del artículo 8.º de la Ley precitada.

El Oficial del Estado Civil.

El día tal, de tal mes y año, se elevaron estas actuaciones en fojas tales, al señor Juez Letrado Departamental. — Conste:

El Oficial del Estado Civil.

Al devolver el Juez Letrado el expediente, el Oficial del Estado Civil pondrá debajo de la sentencia: Transcríbese al margen de la partida de matrimonio *in extremis* de N. N., la sentencia precedente, en extracto.

El Oficial del Estado Civil.

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.